



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 de Junio de 1979. -

319-79

Expte. N° 1.349/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 716-76 del 19 de Noviembre de 1976, / recaída a Fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la instrucción de un sumario administrativo / por la desaparición del despacho del Director General de Administración de una máquina de calcular electrónica, marca Minicifra 31, N° de Serie 65.817, matrícula de inventario N° 0007;

Que de las diligencias practicadas se desprende que no pudo esclarecerse el referido hecho, surgiendo como presuntos responsables patrimoniales los agentes Sixto Polo, José Alé y Osvaldo López, por haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones de serenos;

Que en consecuencia corresponde el cierre de las presentes actuaciones sumariales y dar de baja del patrimonio de la Universidad al referido elemento, / con indicación de su valor de reposición;

Que debe remitirse este expediente a la Fiscalía de Universidades Nacionales del Tribunal de Cuentas de la Nación, para la prosecución del Juicio de Responsabilidad, conforme al artículo 121 de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO; teniendo en cuenta los distintos dictámenes producidos por Asesoría / Jurídica, como así también lo informado por Dirección de Patrimonio a Fs. 50 y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas por parte de la Universidad las presentes actuaciones sumariales dispuestas por resolución N° 716-76 e instruidas con motivo de la desaparición de la máquina de calcular referida en el exordio, por no haberse esclarecido el hecho en cuestión.

ARTICULO 2°.- Apercibir a los serenos Sixto POLO, José ALE y Osvaldo LOPEZ, por negligencia en sus funciones y de acuerdo con el artículo 34, inciso a) del Decreto N° 6.666/57, en concordancia con el artículo 36, inciso d), del mismo instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Patrimonio de la Universidad a efectuar el descargo del citado bien, por un valor de reposición de doscientos diez mil pesos (\$ 210.000,00), debiendo en consecuencia confeccionarse la respectiva acta de baja.

ARTICULO 4°.- Remitir el presente expediente a la Fiscalía de Universidades Nacionales, Sector "B" del Tribunal de Cuentas de la Nación, para la prosecución del Juicio de Responsabilidad de acuerdo al artículo 121 de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y dese el trámite indicado en el artículo anterior.



G. P. N. Gustavo E. Wierna
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR